

OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se ha recibido en esta Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, solicitud de observaciones al PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Examinado el contenido del mencionado proyecto, desde esta Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación **se formulan las siguientes observaciones** al mismo:

- En el punto 3º de la letra a) del artículo 13 debería sustituirse la referencia a la “Norma Básica de Edificación” por la del “Código Técnico de la Edificación”, que la sustituyó en 2006, a través del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- En el mismo punto, convendría hacer una mención expresa a los centros de atención social, cuyas personas residentes y usuarias tienen necesidades específicas en caso de producirse situaciones de emergencia o de riesgo (movilidad reducida, dificultades de comprensión cognitiva, necesidad de grandes apoyos, etc.). Como ejemplo, se propone la siguiente redacción:

“Deben identificarse expresamente los centros de atención social ubicados en el municipio, en razón de la vulnerabilidad de las personas residentes y usuarias de los mismos”.
- En la letra h) del apartado 1 del artículo 34, referido a la composición de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, convendría incluir expresamente la participación de una persona con competencia en la ordenación de los centros de atención social, teniendo en cuenta lo expresado en la observación anterior. Como ejemplo, se propone la siguiente redacción:

“Una de ellas deberá ser la competente en la ordenación de los centros de atención social”.
- En el artículo 49, dedicado a la participación de la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, no se entiende la referencia a dicha materia, a la luz de su contenido. Se entiende que las funciones de coordinación corresponden a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por lo que se propone su supresión.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General
de Evaluación, Calidad e Innovación
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN

Firmado digitalmente por: LÓPEZ SANTOS OSCAR
Fecha: 2026.06.30 17:07